PRORROGA No. 1
CONVENIO SOLIDARIO No CS-003-2025
INFORMACION GENERAL

CONVENIO SOLIDARIO No.	CS-003-2025
CAUSAL	Contratación directa
ALIADO 1:	Municipio de Puerto Tejada
NIT.	891500580-9
REPRESENTANTE LEGAL	Luz Adíela Salazar Gómez
CEDULA	48.654.115de Puerto Tejada Cauca
DIRECCIÓN	Carrera 19 Calle 17 Esquina
TELÉFONO - EMAIL	8280820 – despacho@puertotejada-cauca.gov.co
ALIADO 2:	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
NIT	901.082.742-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO LASSO VASQUEZ
CEDULA	10.550.857 expedida en Puerto Tejada-Cauca,
SUPERVISOR	Amparo Lozano Cayapu
CEDULA	31.528.531 Jamundí Valle del Cauca
TELÉFONO - EMAIL	8280820 – planeación@puertotejada-cauca.gov.co
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación e Infraestructura
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉNICOS Y JURÍDICOS PARA SOLUCIONES DE TRANSITABILIDAD EN SECTORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, A TRAVÉS DE LA FIGURA ASOCIATIVA DE AUTOCONSTRUCCIÓN, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y COORDINACIÓN TÉCNICA"
VALOR	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES, CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($310.176.725) M/Cte de los cuales el Municipio de Puerto Tejada-Cauca aporta la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA DOS MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($276.932.783) M/Cte y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE PUERTO TEJADA – CAUCA la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($28.385.456) en APORTE MANO DE OBRA NO CALIFICADA COMUNIDAD y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.858.485) en (EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN).
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA DE INICIO	NOVIEMBRE 27 DE 2025
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÓN No 1	29 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA PRESENTE ACTA	26 DE ENERO DE 2026

En Puerto Tejada, Cauca a los veintiséis (26) día del mes de enero del dos mil veintiséis (2026), se reunieron las siguientes personas a saber: **LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 48.654.115 de Puerto Tejada Cauca, en calidad de alcaldesa y **CARLOS ARTURO LASSO VASQUEZ**, representante legal de la **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA**, en calidad de contratista., con el fin de suscribir la presente acta de Prórroga No 1 del Convenio previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Puerto Tejada y la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA representada legalmente por **CARLOS ARTURO LASSO VASQUEZ**, se suscribió el CONVENIO SOLIDARIO No. CS-003-2025 cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉNICOS Y JURÍDICOS PARA SOLUCIONES DE TRANSITABILIDAD EN SECTORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, A TRAVÉS DE LA FIGURA ASOCIATIVA DE AUTOCONSTRUCCIÓN, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y COORDINACIÓN TÉCNICA**", por valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES, CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($310.176.725) M/Cte. y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Que entre las partes suscribieron acta de inicio el día 27 de noviembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

3. Que el 26 de diciembre de 2025 el contratista solicitó suspensión del Convenio Solidario No CS-003-2025, motivado en que el municipio de Puerto Tejada durante el mes de diciembre en particular fue afectado por una grave alteración del orden público, derivada de la acción de grupos y bandas criminales que delinquen en el territorio, situación que generó riesgos reales e inminentes para la vida, integridad y seguridad de los miembros de las comunidades participantes, líderes comunales, personal técnico y demás actores vinculados a la ejecución del convenio.

4. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2025 se suscribió acta de suspensión No 1 del Convenio Solidario No CS-003-2025., por los motivos expuestos en el acta que sustentó dicha

suspensión.

5. Que el 26 de enero de 2026 se reinicia el convenio, previas consideraciones que sustentó dicha acta.

6. Que el contratista mediante comunicación del 19 de enero de 2026 solicita al municipio adicionar al contrato un plazo de 3 meses en consideración a razones como:

   *"... **Mano de obra no calificada**: En el marco del convenio, se ha contado con la mano de obra no calificada aportada por la comunidad, sin embargo, se ha observado que estas personas cuentan con poca experiencia en el área de la construcción. Esto ha generado que los rendimientos de trabajo no sean los planificados inicialmente, retrasando las actividades y haciendo necesario más tiempo para completar las obras de acuerdo con los estándares de calidad exigidos.*

   ***Demoras en la reparación de redes domiciliarias de servicios públicos**: En la ejecución de actividades como las excavaciones, se presentaron demoras en la atención por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos. Las reparaciones de las redes domiciliarias afectaron el avance de los trabajos, ya que dependíamos de la intervención de estas empresas para poder continuar con las excavaciones y otras labores. La espera por parte de los prestadores de los servicios causó un retraso en los plazos previstos para la ejecución de las obras..."*

7. Que, sobre la posibilidad de prórroga del contrato Estatal, El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó" (...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "...aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, o existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".

8. Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° contempla que "(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de

dichos fines (...)" (Negrillas fuera del texto original).

De acuerdo a lo anterior

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR por un término de Tres (03) meses la ejecución del Convenio Solidario No CS-003-2025, por los hechos expuestos en la parte motiva de la presente acta, desde el 26 de enero de 2026 hasta el 26 de abril de 2025.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta que esta PRÓRROGA No 1 no generará sobrecostos para el Municipio de Puerto Tejada.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que sea necesario, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

CARLOS ARTURO LASSO VASQUEZ,
R. legal de la Asociación Comunal De Juntas Del Municipio De Puerto Tejada - ASOJUNTAS

Elaboró: Claudia Patricia Oyola Escobar, Contratista secretaría de Planeación e Infraestructura
Revisó: Dr. Rubén Darío Balanta, Asesor Oficina Jurídica
Aprobó: Amparo Lozano Cayapu, **S**ecretario de Planeación e Infraestructura